



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°231-2019-MGRH-UA

San Isidro, 18 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N°04-2019-ANA-MGRH/JSM, el Informe N°014-2019-ANA-PGIRH/LEQ, el Memorando N°104-2019-ANA-PGIRH-CTC MANTARO/JASG, el Informe N°029-2019-STQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE 002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*" – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, mediante Resolución de Administración N°191-2019-MGRH-UA de fecha 11 de noviembre de 2019, se aprobó la asignación de fondos en la modalidad de "*Encargo*" por el monto de TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 30,554.00), a nombre del CPC. HECTOR ANIBAL CASTILLO RAYMUNDO, Asistente Administrativo de la Coordinación Técnica de Cuenca Mantaro, para el periodo de ejecución de gasto comprendido entre el 11 de noviembre al 10 de diciembre de 2019;

Que, mediante el Informe N°029-2019-STQ, del Ing. Sergio Torres Quispe, Especialista de Calidad de Agua de la Coordinación Técnica de Cuenca Mantaro, con relación a las actividades para el que se asignaron los fondos por "*Encargo*" mencionado en el anterior considerando, da cuenta de hechos de fuerza mayor (obstrucción de carreteras por paro minero y deslizamiento de nieve) que impidieron su ejecución total, por lo que solicita una ampliación de cinco (05) días para la ejecución de gasto;



Que, mediante el Memorando N°104-2019-ANA-PGIRH-CTC MANTARO/JASG de fecha 05 de diciembre de 2019, el Ing. Javier Antonio Segovia Gamio, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos de la C.T.C. Mantaro del PGIRH, con referencia al Informe N°029-2019-STQ, dándole conformidad, eleva la solicitud de ampliación de plazo, al Coordinador de Calidad de Recursos Hídricos del PGIRH;

Que, mediante el Informe N°014-2019-ANA-PGIRH/LEQ de fecha 16 de diciembre de 2019, la Ing. Lourdes Escobar Quispe, Coordinador del Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos del PGIRH, con referencia al Informe N°029-2019-STQ y al Memorando N°104-2019-ANA-PGIRH-CTC MANTARO/JASG, considera justificada la solicitud de ampliación del periodo de ejecución de gasto respecto de las actividades del Cuarto Monitoreo Participativo de Calidad de Agua Superficial, del 11 al 17 de noviembre de 2019;

Que, mediante el Informe N°04-2019-ANA-MGRH/JSM de fecha 17 de diciembre de 2019, el Coordinador de Contabilidad de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N°014-2019-ANA-PGIRH/LEQ, considera atendible lo solicitado y recomienda la ampliación hasta el 17 de diciembre de 2019, el plazo de ejecución de los fondos que en la modalidad de "Encargo" fueran asignados al CPC Héctor Aníbal Castillo Raymundo, mediante la Resolución de Administración N°191-2019-MGRH-UA, dada la necesidad de culminación de las diferentes actividades postergadas;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de la asignación de fondos del "Encargo" conforme a los documentos del Visto, se requiere ampliar el periodo de ejecución del gasto a efecto de poderse cumplir con las actividades programadas;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar "su *óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente*";

Que, la ampliación del plazo de ejecución, atendiendo a la reprogramación de actividades y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los



Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)"*, siendo que para el presente caso la presente decisión se motiva con los documentos del Visto;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, que para el presente caso se justifica en que la solicitud de ampliación fue presentada antes de culminar el periodo inicial, sustentado en causas de fuerza mayor que obligaron a la reprogramación de ciertas actividades;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar con eficacia anticipada al once (11) de diciembre de 2019, la ampliación hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2019, del periodo de ejecución de gasto, de los fondos que en la modalidad de "Encargo" fueran asignados al CPC Héctor Aníbal Castillo Raymundo, mediante la Resolución de Administración N°191-2019-MGRH-UA.

Artículo 2°. - El responsable del fondo asignado mediante la Resolución de Administración N°191-2019-MGRH-UA deberá cumplir con la rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluido el periodo de ejecución de gastos, ampliado mediante la presente resolución de administración.

Artículo 3°. - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

